

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las dos de la tarde del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Segunda*, sitas en término de San Vicente de Robres, paraje que llaman barrio Somero ó Juego de calva, lindante al E. y S. con el pueblo de San Vicente y al N. y O. con terrenos libres del mismo pueblo, cuya designación verifica en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita en medio del camino que desde Jubera conduce á San Vicente, y desde ella se medirán 150 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al E., la 2.ª; desde ésta 600 metros al S., la 3.ª; desde ésta 400 metros al O., la 4.ª; desde ésta 300 metros al N., la 5.ª, y con 200 metros al E. se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Y habiéndosele admitido por de-

creto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes de la Minería.

Logroño 23 de Noviembre de 1889.—J. M. Pérez Caballero.

Diputación provincial.

CIRCULAR

La Exema. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó que la recaudación del cupo provincial de este ejercicio se limite al cupo corriente y los atrasos que cada Municipio tenga incluidos en sus respectivos presupuestos, y para los años sucesivos dividir en cuatro grupos ó clases los pueblos morosos, concediendo á cada clase diferentes plazos con arreglo á la siguiente escala:

Ocho años de plazo á los pueblos que deban más de 20.000 pesetas y tienen más de 500 habitantes.

Seis años de plazo á los pueblos que deben menos de 20.000 pesetas y más de 500 y tengan menos de 500 habitantes.

Cuatro años de plazo á los pueblos que deban menos de 20.000 pesetas y tengan más de 500 habitantes.

Un año, el siguiente al actual ejercicio, á los demás pueblos que deben menos de 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados á los efectos debidos.

Logroño 26 de Noviembre de 1889.

El Gobernador Presidente,
José M.ª Pérez Caballero

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE LOGROÑO

El agente ejecutivo de contribuciones del partido de Santo Domingo de la Calzada, ha nombrado bajo su responsabilidad auxiliar á sus órdenes para la citada agencia ejecutiva, á D. Vicente Maiso y Villacián.

En su vista, esta Administración de mi cargo lo anuncia por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de territorial é industrial de los pueblos que comprende el referido partido de Santo Domingo, como así mismo del Registrador de la Propiedad, conforme lo dispone el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el servicio de recaudación.

Logroño 26 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavía.

Sección Judicial.

Don José Sabas Izaguirre, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido,

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en la pieza correspondiente del concurso voluntario de D. Narciso de Martín de Villarragut y Aguiriano, vecino de

Ollauri, se ha mandado convocar á todos los acreedores, cuyos créditos fueron ya reconocidos, á la junta que sobre graduación de los mismos ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, y que se les cite en forma con el fin de que puedan asistir al acto, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Eloy Martínez.

El Sr. Juez de instrucción de esta capital y su partido, por providencia de hoy, dictada en autos sobre apelación de sentencia del Juzgado municipal de Villamediana, juicio de faltas instado á nombre de D. Matías Santolaya y otros varios vecinos contra el Médico titular que fué de la misma D. Juan Bautista Sabal, por supuestos excesos cometidos por el último en el ejercicio de su cargo, ha señalado por tercera vez la vista de expresada sentencia, acordando tenga lugar á las once de la mañana del catorce de Diciembre próximo, en la sala de audiencias, Mercado, sesenta y cinco, y que se cite á las partes de asistencia; y respecto del D. Juan Bautista Sabal, que según datos tiene su domicilio en Valencia, sea citado por medio de los BOLETINES OFICIALES de la misma y de esta provincia, con apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos oportunos expido la presente que firmo en Logroño á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El actuario, Pablo Apellániz.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

SEGUNDA SECCIÓN

Relación de los pastos correspondientes á la segunda sección y que han de enagenarse en pública subasta con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 12, del día 13 de Julio último

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	Épocas en que se ha de verificar el aprovechamiento.	Mes, día y hora en que se han de celebrar las subastas.	OBSERVACIONES
PUEBLOS	Montes	Especie	Número	Pesetas.			
Castroviejo.	Espinar y Serradero.	Lanar.	400	50	Para el ganado lanar, hasta el 30 de Septiembre de 1890. Para el íd. cabrío, hasta el 30 de Abril 1889. Para el mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, el tiempo de montanera.	Diciembre 30, á las 9 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 35, del 9 de Agosto último.
		Cabrío.	100	200		Diciembre 30, á las 9 y media de íd.	
		Vacuno.	30	60		Diciembre 30, á las 10 de íd.	
		Mayor.	30	45		Diciembre 30, á las 10 y media de íd.	
Idem.	Moncalvillo y Cam- pillo.	Lanar.	1000	150		Diciembre 30, á las 11 de íd.	Idem en el íd. íd.
		Cabrío.	100	200		Diciembre 30, á las 11 y media de íd.	
		Vacuno.	40	120		Diciembre 30, á las 12 de íd.	
		Mayor.	30	60		Diciembre 30, á las 12 y media de íd.	
Manjarrés.	Soto y Valle.	Lanar.	560	90		Diciembre 28, á las 9 de íd.	Idem en el íd. íd.
		Cabrío.	30	80		Diciembre 28, á las 9 y media de íd.	
		Vacuno.	3	9		Diciembre 28, á las 10 de íd.	
		Mayor.	40	80		Diciembre 28, á las 10 y media de íd.	
Mansilla.	Arangüecia.	Cerda.	60	360		Diciembre 28, á las 11 de íd.	Idem en el íd. íd.
		Lanar.	300	70		Enero 3, á las 9 de íd.	
		Cabrío.	200	100		Enero 3, á las 9 y media de íd.	
		Cerda.	30	30		Enero 3, á las 10 de íd.	
Idem.	Dehesa de Arriba.	Lanar.	200	40		Enero 3, á las 10 y media de íd.	Idem en el íd. íd.
		Cabrío.	50	80		Enero 3, á las 11 de íd.	
		Vacuno.	80	80		Enero 3, á las 11 y media de íd.	
		Mayor.	30	30		Enero 3, á los 12 de íd.	
Idem.	Las Frentes.	Cerda.	40	40		Enero 3, á las 12 y media de íd.	Idem en el íd. día 12 de Agosto, número 36.
		Lanar.	200	40		Enero 3, á la 1 de la tarde.	
		Cabrío.	100	200		Enero 3, á las 1 y media de íd.	
		Vacuno.	100	200		Enero 3, á las 2 de íd.	
Idem.	Las Frentes.	Mayor.	50	50		Enero 3, á las 2 y media de íd.	Idem en el íd. íd.
		Cerda.	50	50		Enero 3, á las 3 de íd.	
		Lanar.	500	160		Enero 2, á las 9 de la mañana.	
		Cabrío.	100	200		Enero 2, á las 9 y media de íd.	
Pedroso.	San Cristóbal y Serra- dero.	Vacuno.	30	90		Enero 2, á las 10 de íd.	Idem en el íd. íd.
		Mayor.	100	20		Enero 2, á las 10 y media de íd.	
		Cerda.	60	120		Enero 2, á las 11 de íd.	
		Lanar.	500	70		Enero 2, á las 11 y media de íd.	
Idem.	Susana y Mohosa.	Cabrío.	100	100		Enero 2, á las 12 de íd.	Idem en el íd. íd.
		Vacuno.	30	30		Enero 2, á las 12 y media de íd.	
		Mayor.	20	20		Enero 2, á la 1 de la tarde.	
		Lanar.	600	75		Diciembre 29, á las 9 de la mañana.	
Santa Coloma.	Fuente Dehesilla y Montero.	Cabrío.	250	500		Diciembre 29, á las 9 y media de íd.	Idem en el íd. íd.
		Vacuno.	60	120		Diciembre 29, á las 10 de íd.	
		Cabrío.	20	40		Diciembre 28, á las 9 de íd.	
		Vacuno.	20	60		Diciembre 28, á las 9 y media de íd.	
Ventrosa.	Cagigar.	Mayor.	20	20		Diciembre 28, á las 10 de íd.	Idem en el íd. íd.
		Lanar.	300	50		Diciembre 28, á las 10 y media de íd.	
		Cabrío.	100	200		Diciembre 28, á las 11 de íd.	
		Cerda.	80	160		Diciembre 28, á las 11 y media de íd.	
Idem.	Villar de Yedro.	Vacuno.	50	100		Diciembre 28, á las 12 de íd.	Idem en el íd. íd.
		Mayor.	20	20		Diciembre 28, á las 12 y media de íd.	
		Cerda.	30	30		Diciembre 28, á la 1 de la tarde.	
		Vacuno.	50	100		Diciembre 28, á la 1 y media de íd.	
Idem.	Las Puertas.	Mayor.	20	20		Diciembre 28, á las 2 de íd.	Idem en el íd. íd.
		Cerda.	30	30			
Idem.	La Dehesa.	Vacuno.	50	100		Diciembre 28, á las 2 de íd.	Idem en el íd. íd.
		Mayor.	20	20			

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Ventosa.	Barranco Hayedo.	Lanar. Cabrío. Mayor.	200 20 10	30 40 10	Para el ganado lanar hasta el 30 de Septiembre de 1890. Para el íd. cabrío, hasta el 30 de Abril 1890. Para el íd. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Diciembre 27, á las 9 de la mañana. Diciembre 27, á las 9 y media de íd. Diciembre 27, á las 10 de íd. Diciembre 27, á las 10 y media de íd. Diciembre 27, á las 11 de íd. Diciembre 30, á las 9 de íd. Diciembre 30, á las 9 y media de íd. Diciembre 30, á las 10 de íd. Diciembre 30, á las 10 y media de íd. Diciembre 30, á las 11 de íd. Diciembre 30, á las 11 y media de íd. Diciembre 30, á las 12 de íd. Diciembre 30, á las 12 y media de íd. Diciembre 30, á la 1 de la tarde. Diciembre 30, á la 1 y media de íd. Diciembre 30, á las 2 de íd. Diciembre 30, á las 2 y media de íd. Diciembre 30, á las 3 de íd. Diciembre 30, á las 3 y media de íd. Diciembre 30, á las 4 de íd. Diciembre 31, á las 9 de la mañana. Diciembre 31, á las 9 y media de íd. Diciembre 31, á las 10 de íd. Diciembre 31, á las 10 y media de íd. Diciembre 31, á las 11 de íd. Diciembre 31, á las 11 y media de íd. Diciembre 31, á las 12 de íd. Diciembre 31, á las 12 y media de íd. Diciembre 29, á las 10 de íd. Diciembre 29, á las 10 y media de íd. Enero 3, á las 9 de la mañana. Enero 3, á las 9 y media de íd. Enero 3, á las 10 de íd. Enero 3, á las 10 y media de íd. Enero 3, á las 11 de íd. Enero 3, á las 11 y media de íd. Enero 3, á las 12 de íd. Enero 3, á las 12 y media de íd. Enero 3, á la 1 de la tarde. Enero 3, á la 1 y media de íd. Diciembre 26, á las 12 y media mañana Diciembre 26, á la 1 de la tarde. Diciembre 26, á la 1 y media de íd. Diciembre 26, á las 2 de íd. Diciembre 26, á las 2 y media de íd. Diciembre 26, á las 3 íd. Diciembre 26, á las 3 y media de íd.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 36, del 12 de Agosto último.
Idem.	San Antón.	Lanar. Cabrío. Lanar. Cabrío.	230 80 200 30	50 160 30 30			
Villavelayo.	Cobarajas.	Vacuno. Mayor. Cerde.	70 50 30	150 50 45			Idem en el íd. día 13 de Agosto, número 37.
Villavelayo y comuneros.	Puente el Cerro á la Cruz de la Demanda	Lanar. Cabrío. Cerde.	800 100 150	100 100 100			Idem en el íd. íd.
Idem.	Matajaría á Gorincheta.	Lanar. Cabrío.	800 30	100 90			Idem en el íd. íd.
Idem.	Mortajares á Pan-Cru- do.	Lanar. Cabrío. Vacuno. Mayor. Cerde.	800 200 60 50 50	150 150 100 50 50			Idem en el íd. íd.
Idem.	Rebollar.	Lanar. Cabrío. Vacuno. Mayor. Cerde.	100 50 40 30 30	25 50 80 30 30			Idem en el íd. íd.
Idem.	Baceiza y Vacariza.	Lanar. Cabrío. Cerde.	600 30 60	300 100 150			Idem en el íd. íd.
Viniegra de Abajo.	La Garganta.	Lanar. Cabrío.	200 100	50 50			Idem en el íd. día 14 de Agosto, número 38.
Bobadilla.	Magillo y Encinar.	Lanar. Cabrío. Vacuno. Mayor. Cerde.	100 50 10 10 20	20 50 20 20 20			Idem en el íd. íd.
Idem.	Cerrillo y Rivera.	Lanar. Cabrío. Vacuno. Mayor. Cerde.	80 50 10 10 20	10 100 20 10 20			
Anguiano y comuneros.	Marrachan.	Lanar. Cabrío. Cerde.	500 200 30	60 200 30			
Idem.	Carrasquillo.	Lanar. Cabrío. Vacuno. Mayor.	500 100 30 20	60 200 30 20			Idem en el íd. íd.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Ciriñuela.	La Dehesa.	Vacuno. Mayor. Cerde.	50 30 100	100 90 160	Para el ganado lanar, hasta el 30 de Septiembre de 1890. Para el íd. cabrío, hasta el 30 de Abril de 1890. Para el íd. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Enero 2, á las 12 y media de íd. Enero 2, á la 1 de la tarde. Enero 2, á la 1 y media de íd. Enero 2, á las 2 de íd. Enero 2, á las 2 y media de íd. Enero 2, á las 3 de íd.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 38, del 14 de Agosto de 1889.
Idem.	Rebollar.	Vacuno. Cerde.	15 50	45 120			

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1889 á 1890

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré	NOMBRES	RESIDENCIA	PROCEDENCIA	CLASE	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día	Mes	Año	Pesetas	Cts
6589	Juan Antonio Sáenz.	Calahorra.	Clero.	Rústica.	20	3	Diciembre.	1889	12	63
6590	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	10	55
6591	Juan Lumbreras.	San Torcuato.	"	"	"	7	"	"	20	05
6592	Miguel Faces.	Albelda.	"	"	"	9	"	"	4	05
6593	Nicolás Narro.	Alesanco.	"	"	"	10	"	"	24	37
6596	Nicolás Ruiz	Nalda	"	"	"	20	"	"	25	05
6597	Fermín Medrano.	Id.	"	"	"	"	"	"	27	80
6598	Manuel Aragón	Id.	"	"	"	24	"	"	37	50
6599	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	64	25
6600	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	50	13
6601	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	31	25
6602	Juan López.	Id.	"	"	"	"	"	"	115	"
6603	Julián Aragón.	Id.	"	"	"	"	"	"	36	38
6604	Manuel Aragón.	Id.	"	"	"	"	"	"	27	75
6605	Julian Aragón.	Id.	"	"	"	"	"	"	114	"
6606	Juan Larrea.	Hervías.	"	"	"	"	"	"	6	90
6607	Francisco Cereceda.	Id.	"	"	"	"	"	"	3	"
6608	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	15	"
6609	Pedro Val.	Id.	"	"	"	"	"	"	15	25
6610	Julián Larrea.	Id.	"	"	"	"	"	"	3	25
6611	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	4	"
6612	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	30	10
6613	Genaro Ibáñez.	Nalda.	"	"	"	"	"	"	14	"
6614	Pablo Beitia.	Id.	"	"	"	27	"	"	12	"
6615	José Ruiz.	Id.	"	"	"	"	"	"	27	40
6616	Genaro Ibáñez.	Id.	"	"	"	28	"	"	16	55
6617	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	8	15
6618	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	7	05
6619	Julián Ruiz.	Id.	"	"	"	"	"	"	27	30
6620	Agustín Escudero.	Id.	"	"	"	"	"	"	10	20
6621	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	3	"
6622	Pedro González.	Cortijo.	"	"	"	"	"	"	9	25
6623	Gabino Viguera.	Nalda.	"	"	"	30	"	"	16	"
6870	Eleuterio Villar.	Leiba.	"	"	19	1.º	"	"	56	30
6871	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	22	55
6872	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	39	45
6873	Blas Abeytua.	Logroño.	"	"	"	16	"	"	5	50
6878	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	9	"
6682	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	4	50
6885	Claudio Ranedo.	Uruñuela.	"	"	"	28	"	"	11	10
6886	Valentín Ortíz.	Treviana.	"	"	"	29	"	"	25	"
6888	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	29	"
6891	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	60	"
6896	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	13	"
6897	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	10	70
6900	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	6	25
6901	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	7	50
6903	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	7	50
6904	Matías Pozo.	Santo Domingo.	"	"	"	"	"	"	26	37
6984	Ciriaco Díez.	San Millán.	"	"	16	19	"	"	90	"
7015	Faustino Ulecia.	Navarrete.	"	"	14	16	"	"	16	15
7036	Félix Merino.	Baños río Tobía.	"	"	13	15	"	"	21	"
7037	Tomás Ortiz.	Haro.	"	"	"	"	"	"	26	45
7038	Anacleto Rodríguez.	Id.	"	"	"	20	"	"	61	"
7039	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	60	"
7040	Valentín Cantabrana.	Treviana.	"	"	"	29	"	"	27	50
7041	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	45	"
303	Manuel Aragón	Nalda.	"	Urbana.	20	24	"	"	62	50
304	Pedro González.	Cortijo.	"	"	"	28	"	"	19	38
305	Gabino Viguera.	Nalda.	"	"	"	30	"	"	7	95
7145	Pablo Pérez.	Ventosa.	"	Rústica.	10	28	"	"	6	50
7146	El mismo.	Id.	"	"	"	"	"	"	4	25
7147	Manuel San Juan.	Id.	"	"	"	"	"	"	4	50

Logroño 26 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Aurelio Cabeza.